

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8941** *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se otorga a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Zaragoza.*

Ilmos. Sres.: Don Manuel Martín Ferrand, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a don Manuel Martín Ferrand, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 37' 40" N y 00° 52' 30" W.  
Emplazamiento: Oviedo, 173.  
Cota: 240 m.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 91,9 MHz.  
Potencia radiada aparente: 5 Kw.  
Potencia máxima nominal del transmisor: 5 Kw.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 46 m.  
Altura efectiva máxima de la antena: 96 m.  
Ganancia máxima: 3,51 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**8942** *RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, por la que se hace saber que concederá subvenciones por valor de 50 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional y las condiciones para que las citadas subvenciones sean otorgadas.*

En cumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores hace

saber que concederá subvenciones con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, concepto 12.06.482 del programa 50, por valor de 50 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional.

Los interesados podrán enviar a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, en el plazo de treinta días, proyectos de programas de cooperación en las áreas de alimentación, hábitat, salud, educación—informal—, así como de la dinamización de la opinión pública sobre los temas de cooperación para el desarrollo. Estos proyectos deberán ajustarse a la política general de cooperación de este Ministerio.

Para la obtención de las subvenciones, las Instituciones cuyos proyectos sean seleccionados por la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, con la asistencia de expertos en los distintos campos, deberán suscribir un Acuerdo con esta Dirección General, en la que se especificarán las características de ejecución, seguimiento, evaluación y control de los mencionados programas y las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones que se concedan, así como los justificantes que se estimen precisos para el abono de las mismas.

Madrid, 10 de abril de 1984.—El Director general, José Luis Pardos Pérez.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**8943** *REAL DECRETO 730/1984, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Felú Salinas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Joaquín Felú Salinas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**8944** *ORDEN 19/1984, de 3 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del radiofaro NBD de la Escuela de Reactores (Badajoz).*

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación radioeléctrica radiofaro NDB de la Escuela de Reactores (Badajoz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar radioeléctrica perteneciente a la Escuela de Reactores (Badajoz).

Art. 2.º En aplicación a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir de la valla que circunda el perímetro de la instalación.

Art. 3.º La zona de seguridad radioeléctrica, a tenor de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 del Reglamento, tendrá una anchura de 2.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes: